



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-278-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil trece.- Las nueve y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Dirección General de Ingresos (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de octubre del año dos mil ocho de referencia: **IN-020-043-08**, derivado de la revisión sobre especies fiscales en la Oficina de Recaudación de la Delegación Oriental de Catastro Fiscal de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el período comprendido del uno de enero al uno de octubre del año dos mil ocho; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Cuantificar el monto de los ingresos recaudados por concepto de avalúos catastrales en el período auditado y determinar posibles faltantes en la Oficina de Recaudación de la Delegación Oriental de Catastro Fiscal; **B)** Evaluar la efectividad del control interno establecido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-278-13

por la Dirección General de Ingresos sobre los fondos recibidos, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables, identificando los casos importantes de incumplimiento y los indicios de actos irregulares si los hubiere; **C)** Constatar que los recibos fiscales que soportan los recaudos cumplan con los requisitos de ley y **D)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de posibles hallazgos e incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN) y **2)** Se reporta un hallazgo consistente en un faltante por la suma de **Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Dos Córdobas (C\$26,662.00)**, a cargo de las señoras **Lila Adriana Altamirano Chavarría**, Ex Jefa de Recaudación y **Elena Isabel Quant Miranda**, Ex Analista de Recaudación. Esta situación fue subsanada según eventos subsecuentes reportados por la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General de Ingresos, en comunicación de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once de referencia UAI/MSA/139/08/2011, donde remite los documentos que evidencian la deducción efectuada en partes iguales a las referidas señoras **Lila Adriana Altamirano Chavarría y Elena Isabel Quant Miranda**, de cargos ya expresados, hasta por la suma total del faltante detectado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de octubre del año dos mil ocho de referencia: **IN-020-043-08**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General de Ingresos (DGI), derivado de la revisión practicada a las especies fiscales de la Oficina de Recaudación de la Delegación Oriental de Catastro Fiscal de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el período comprendido del uno de enero al uno de octubre del año dos mil ocho y **II)** Por haberse desvanecido el hallazgo de auditoría, no se establece ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-278-13

de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Nueve (839) de las nueve y doce minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-